



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 595 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 JUL 2014

**VISTO:** El Informe N° 662-2014/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA con Proveído N° 927570, Memorando N° 728-2017/GOB.REG-HVCA/GRRNyGA, Informe N° 290-2014/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA, Informe N° 448-2014/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA, Hoja de Trámite N° 00883635, Oficio Múltiple N° 0062-2014-DGCA-VMGA/MINAM; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” en su artículo N° 53° - Funciones en Materia Ambiental y de Ordenamiento Territorial - inc. h) señala que: *“Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contrataos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales; en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales”;*

Que, en el Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional de Huancavelica \_Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental\_ en su artículo 105° señala que: *“La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental es el órgano, responsable de la protección del medio ambiente y de los recursos naturales de la región; para ello coordina, dirige, ejecuta, supervisa e impulsa las políticas en materia de su competencia. (...)”;* en cuanto a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental\_ en su artículo 108° señala que: *“La Sub Gerencia de Gestión Ambiental es el órgano responsable de la administración de las actividades relacionadas a la gestión de la calidad ambiental con el objetivo de mejorar la calidad e vida y el desarrollo sostenible de la Región Huancavelica. (...)”;* máxime que en el artículo 109° se refiere: *“Las funciones de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, considerando las funciones trasferidas por el Gobierno Central en materia ambiental y ordenamiento territorial y en concordancia con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales., Artículo 53°, son las siguientes: (...) 4. Controlar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre todo el control integrado de la contaminación ambiental (calidad de agua, aire y suelo), en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones sancione4s ante la infracción de las normas ambientales regionales”;*

Que, mediante el numeral 7.5 del artículo 7° de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2009, se determinó que las entidades públicas dispongan, a través de sus respectivas Oficinas Generales de Administración la adopción de Medidas de Ecoeficiencia tales como ahorro de consumo de energía, agua y papel, así como gastos de combustible en sus vehículos, entre otras, las cuales deben ser aprobadas dentro del primer trimestre de cada año y ser publicadas en el portal institucional de la entidad, así como sus resultados de manera mensual;

Que, la implementación de Medidas de Ecoeficiencia permitirán mejorar la calidad del servicio público, ahorrar recursos materiales, energía y permitirán minimizar la generación de residuos, lo que se traducirá en la liberación de recursos económicos que pueden destinarse a los fines primordiales del desarrollo sostenible;

Que, el objetivo del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM es la aprobación de Medidas de Ecoeficiencia que tienen como efecto el ahorro en el Gasto Público, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.5 del artículo 7° de la Ley N°29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. - 595 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 JUL 2014

Que, las Medidas de Ecoeficiencia son acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente. El resultado de la implementación de las medidas se refleja en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para el Estado, por lo que es de carácter obligatorio, conforme lo establece el D.S. N° 009-2009-MINAM y demás normas complementarias;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CONFORMAR** el “Comité General de Medidas de Ecoeficiencia” del Gobierno Regional de Huancavelica, el mismo que estará integrado por:

|                                                                               |                 |
|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Oficina Regional de Administración                                            | Coordinador     |
| Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental                    | Sub Coordinador |
| Apoyo Legal de Oficina Regional de Administración                             | Miembro         |
| Sub Gerencia de Gestión Ambiental                                             | Miembro         |
| Oficina de Logística                                                          | Miembro         |
| Jefe del Área de Adquisiciones                                                | Miembro         |
| Jefe de Área de Almacén                                                       | Miembro         |
| Oficina de Desarrollo Humano                                                  | Miembro         |
| Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial | Miembro         |
| Oficina de Imagen Institucional                                               | Miembro         |

**ARTICULO 2°.-** El Comité General de Medidas de Ecoeficiencia será presidido por la Oficina Regional de Administración y Sub Comités conformados por las Gerencias Regionales (presidido por los titulares y dos miembros) del Gobierno Regional de Huancavelica a fin de lograr la implementación del Plan de Ecoeficiencia del Gobierno Regional de Huancavelica cuyo cronograma es desde julio – diciembre 2014.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica e integrantes del Comité General para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

FHCHC/ig

**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

Ing. Ciro Soldevilla Huayllani  
GERENTE GENERAL REGIONAL

